

## ALGUNOS HALLAZGOS DE UN ESTUDIO SOBRE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN PUERTO RICO

JAIME TORO-CALDER\*

LA investigación científica social de la conducta antisocial de los menores en Puerto Rico, a pesar de lo mucho que se habla sobre el tema, es escasa. Es justo reconocer como pioneros en este campo a los estudiantes graduados de la Escuela de Trabajo Social de nuestra Universidad. Desde la década del 40 han hecho diversas contribuciones al tema en forma de tesis de maestría. Recientemente el Departamento de Medicina Preventiva de la Escuela de Medicina y el Centro de Investigaciones Sociales de la Universidad de Puerto Rico se han destacado en los esfuerzos por lograr avanzar el estado del conocimiento sobre este fenómeno social.

El informe del más reciente de los estudios sobre el tema de la delincuencia juvenil en Puerto Rico acaba de concluirse. Este estudio fue financiado por un donativo de la Oficina de Investigaciones del Negociado de la Niñez, Departamento Federal de Salubridad, Educación y Bienestar; se llevó a cabo durante los años 1966 al 1968. Este informe está próximo a salir de prensa en forma de libro.

El libro se intitula, en su versión en inglés, *Juvenile Delinquency in Puerto Rico: A socio-cultural and socio-legal analysis*. Su redacción estuvo a cargo de la señorita Leohore R. Kupperstein, analista en investigaciones para el estudio, con la colaboración del profesor Jaime Toro-Calder, director del estudio para Puerto Rico.

Este estudio constituye parte de un esfuerzo internacional, auspiciado por el Negociado de la Niñez, por llevar a cabo un estudio comparado sobre los procedimientos para iniciar los casos de menores y el

---

\* Catedrático Asociado e Investigador, Programa de Criminología, Centro de Investigaciones Sociales, Facultad de Ciencias Sociales, Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico.

manejo de los mismos en las cortes de menores en diferentes países. Asimismo se provee amplia oportunidad para incluir temas de especial interés para los países participantes. Manifestaron interés en participar representantes de Yugoslavia, Polonia, Israel, Italia y Egipto — todos ellos participantes del Programa de Moneda Extranjera, de donde se disponían a obtener fondos para financiar los estudios. En el caso de Puerto Rico que no participa en dicho programa, se le concedió un donativo para estos fines.

### *1. Problema y metodología del estudio*

El propósito central del estudio al nivel internacional se definió como un intento de desarrollar una tipología operacional basada en el comportamiento de menores delincuentes que sirviera para comparaciones internacionales. El método propuesto fue ir más allá de las categorías y clasificaciones legales ya conocidas y existentes y diseñar una tipología basada en comportamiento que se originase en las descripciones de los actos o faltas que motivaron la comparecencia de los menores ante la corte. Toda la información se obtendrá de los récords de la Corte y se vaciaría en un cuestionario pre-codificado.

Para la elaboración de dicho cuestionario para Puerto Rico, se preparó una lista de datos que nos interesaba obtener, y luego de discutirlo con el personal administrativo de la Corte, se seleccionaron aquellos tópicos sobre los cuales era factible obtener información, pues se sabía que existía en los récords.

Al nivel local nos interesaba obtener información sobre las características de los menores delincuentes en Puerto Rico con la esperanza de poder elaborar un perfil descriptivo de éstos y recopilar el mayor número de datos sobre los procesos y manejo de los casos de menores en el Tribunal. A estos fines se diseñó un cuestionario para recoger datos, que comprende tres áreas, a saber: 1) la falta cometida, 2) el manejo de los caso por la Corte, 3) el menor delincuente y su familia. La unidad para tabulación es el caso, y cada caso representa un menor (edad 7 a 17 años) traído a la Corte de menores como caso nuevo o una reconsideración de un caso previamente resuelto por la Corte de menores.

La muestra se seleccionó entre los casos sobre los que tomó acción la Corte de Menores de San Juan para el año 1966. Se encontró que se tomó acción sobre un total de 2 103 casos, de los cuales 1 299 son casos en que se radicó querellas y 804 son casos a los que se rindieron servicios breves. Se seleccionaron al azar 649 casos con querella radicada

en la Corte y 402 casos de servicios breves, para un total de 1 051 casos. Esto corresponde a un 50% del universo de casos. Antes de proceder a la recolección final de datos, se sometió a prueba el cuestionario y los procedimientos a usarse, para detectar y corregir problemas que no habíamos anticipado.

Para la recolección final de datos se prepararon dos copias del cuestionario. Una era enviada a Washington, donde se procesarían los datos y la otra se retuvo en nuestros archivos. Esta fase del estudio se comenzó el 15 de noviembre del 1966 y se terminó el 30 de septiembre de 1967, y como indicáramos anteriormente incluyó un total de 1 051 casos.

## 2. *Contenido del informe sobre el estudio*

La redacción final del informe del estudio se sometió al Negociado de la Niñez en Washington en octubre de 1968. Su extensión es de 369 páginas, que comprende los siguientes capítulos:

- I. Recuento de la literatura sobre delincuencia juvenil en Puerto Rico para los últimos 20 años;
- II. Plan de investigación y metodología;
- III. El significado y la funcionabilidad de la ley como un agente de control social;
- IV. El desarrollo legislativo y filosófico de la Corte Juvenil, y servicios y facilidades asociados a ésta;
- V. Métodos administrativos y procesales para bregar con casos de menores en Puerto Rico;
- VI. El cambio social en Puerto Rico y su relación con la delincuencia juvenil y la administración de la justicia de menores;
- VII. Características personales y sociales significativas de los menores delincuentes referidos a la Corte de menores de San Juan;
- VIII. La naturaleza de las faltas cometidas por menores en Puerto Rico;
- IX. La recepción, el manejo y disposición de los menores delincuentes en la Corte de San Juan; y,
- X. Resumen, conclusiones y recomendaciones.

Una temática tan diversa y extensa nos impone la necesidad de ser selectivos y, estando limitados en espacio, ceñiremos nuestra presentación a cuatro áreas: a) Las características sociales y personales de los

delinquentes referidos a la Corte de San Juan; b) La naturaleza de las faltas cometidas por éstos; c) El manejo de los casos en la Corte; y d) Las conclusiones y recomendaciones del estudio. Tengo la certeza que estos temas son los de mayor interés.

Debido a que Puerto Rico ha sido el único participante que ha completado y sometido informe sobre el estudio, la fase internacional del estudio queda por el momento incompleta. En nuestro informe, y con la colaboración de los profesores Gerhard O. W. Mueller, de la Escuela Graduada de Derecho de la Universidad de Nueva York, y del profesor Marvin E. Wolfgang, de la Escuela Graduada de Sociología de la Universidad de Pennsylvania, se presenta una tipología basada en el comportamiento de los menores delinquentes. No obstante, la comprobación de la validez funcional de esta propuesta queda pendiente hasta tanto se cuente con los informes de todos los participantes. Prevalece la impresión de que esta etapa del estudio internacional tomará algún tiempo adicional, si es que llega a completarse.

### *3. Hallazgos y experiencias del estudio*

#### *a) Algunas características sociales y personales sobresalientes de los delinquentes menores referidos a la Corte de Menores de San Juan.*

Aun cuando nos interesaba obtener un cuadro completo de las características de los menores que vienen a la atención de la Corte de San Juan, incluyendo información sobre sus familias, sus características psicológicas y datos psiquiátricos, etc.: no nos fue posible obtener la totalidad de información deseada pues no estaba disponible. En consecuencia nos vimos obligados a limitar la información a características personales y sociales de los menores.

El siguiente es un cuadro descriptivo de las características de los menores en nuestra muestra, que de ser válido para el universo, correspondería a una descripción de los menores delinquentes en Puerto Rico:

La mayoría de los menores delinquentes (85%) son varones entre las edades de 15 y 17 años. Tal parece que los varones más jóvenes son referidos con una frecuencia seis veces mayor que los casos correspondientes en edad del sexo opuesto.

Las niñas referidas a la Corte cometen sus faltas a una edad más temprana que los niños, pues dos terceras partes de las niñas en la

muestra tenían menos de 16 años cuando cometieron sus faltas y sólo como la mitad de los niños eran menores de 16 años.

Un 65% de los menores en la muestra residían en arrabal o en una urbanización pública cuando cometieron las faltas, mientras que sólo un 11% de los casos residían en la zona rural. Aparentemente esto confirma la impresión general de que existe una alta incidencia de delincuencia juvenil entre los residentes de los caseríos públicos y arrabales de San Juan. Sobre este particular deseo comentar que uno de los argumentos que más corrientemente se levantan en contra de esta conclusión es que los casos de delinquentes menores de clase media no llegan a la Corte con la frecuencia que debían llegar o que, si llegan a la Corte, consiguen arreglarse. Como nuestro estudio se basa en los récords existentes de la Corte, este hallazgo podría tener una limitación, si es que dicho argumento es válido, dato que desconocemos.

De los que residían en arrabales el 98.2%, y de los que residían en caseríos el 93.7%, aparecen en los informes como viviendo en áreas de alto patología social. Esto contrasta con los casos residentes en áreas urbanas residenciales, donde sólo el 38.6% se identifican como viviendo en vecindarios de alta patología social.

Entre aquellos casos que residen en zona rural, el 89% de aquellos que viven en fincas se expusieron muy poco a áreas de alta incidencia de patología social, mientras que un 60% de los que no residían en fincas se expusieron a esta situación.

Se encontró una alta relación entre la presencia o ausencia de patología social y el área de residencia. Esto es, los residentes en zonas urbanas se exponen con mayor frecuencia a zonas de alta patología social, en comparación con los residentes de zonas rurales.

Una alta proporción de los casos (50%) vienen de hogares rotos y de familias relativamente inestables. En contraste, sólo 35% de los menores vienen de familias que cuentan con padre y madre, cuyos padres están legalmente casados y viven juntos. Prácticamente a todos los casos de este último grupo se le rindieron servicios breves en la Corte.

Casi un 8% de los casos vienen de hogares rotos por el abandono de uno de los padres, y en un 25% de los casos los padres estaban separados o divorciados. Menos del 50% de los menores vivían con ambos padres naturales, 23% vivían con el padre o con la madre y un 15% con uno de los padres naturales y padrasto o madrastra.

Un 87% de las familias de los menores reportaron ingresos por debajo del promedio para Puerto Rico y sólo 4.5% sobre este promedio. En relación a empleo de los padres, encontramos que casi el 7% de los padres naturales o sustitutos estaban sin empleo, y un 21% eran re-

tirados o impedidos para trabajar. De los que trabajan, el 80% tenían empleo de tarea completa, y un 14%, empleos ocasionales o temporeros. Un 60% de los que trabajaban estaban ocupados en tareas manuales, el 8% eran propietarios de pequeños negocios y 30% trabajaban en ventas o servicios. De igual manera, de las madres o madres sustitutas, casi un 59% eran amas de casa y no devengaban ingresos; de las que trabajaban, el 79% tenían trabajos de tarea completa, 8% de tarea parcial y el 34% trabajan ocasionalmente, casi siempre como domésticas en períodos de crisis financiera para la familia.

Aún cuando los datos relativos a la educación de los padres estaba muy incompleta en los récords de la Corte, tenemos la impresión de que el nivel educativo de los padres de los menores delincuentes es bajo y muy pocos sobrepasan una escolaridad correspondiente a los grados elementales. Sobre la educación de los menores, se cuenta con un cuadro bastante completo: el 43% de los casos en la muestra asistían a la escuela cuando cometieron la falta que motivó la intervención de la Corte, sólo 7 casos habían terminado escuela superior y 56% desertaron la escuela antes de completar su educación secundaria. Encontramos seis menores que nunca habían asistido a la escuela, y de los desertores de la escuela, sólo 39% habían sobrepasado el sexto grado y 6% el noveno grado. La edad mediana a que abandonaron la escuela fue de 12 años y el 60.1% de los menores estaban atrasados en sus estudios, esto es 2 o más años atrasados en la edad que se espera tengan en el grado, presumiendo que empezaron su educación elemental a los 6 años, y menos del 40% al nivel esperado.

Del 25% de la muestra que se obtuvo información sobre su ajuste escolar, el 60.7% tenía problemas serios de ajuste, y de los desertores antes de graduarse de escuela superior, el 91.7% abandonaron la escuela antes de cumplir los 16 años. El hecho de que los 99 casos que se ausentaban de clase injustificadamente todos vinieron a la atención de la Corte como *incoregibles*, nos sugiere que la escuela hace muy poco para ayudar a los casos que presentan problemas.

Con relación al empleo de los menores, tenemos que el 88% estaban desempleados al cometer la falta y de éstos el 46% asistían a la escuela. Sólo 6% de los menores tenían un empleo de tarea completa y de éstos 10 menores asistían a escuela nocturna. De menos de 6% que tenían empleos de tarea parcial, el 43% asistían a la escuela. De los 7 que habían terminado su educación secundaria, todos estaban bien empleados, mientras que los desertores escolares sólo el 14% estaban empleados y el 80% estaban desempleados. Menos del 9% de los desertores escolares tenían trabajos de tarea completa y menos

del 6% trabajo de tarea parcial. Mientras que la tasa de desempleo para las edades de 16 a 19 años para San Juan es de 33.1%, de los menores en la muestra el 82.5% estaban desempleados, de los cuales el 53% no asistían a la escuela ni tenían un trabajo; el 11% de éstos trabajaban en tareas completas y el 7% en tareas parciales. Para las edades de 13 a 15 años, encontramos que el 48% no trabajaba ni asistía a la escuela. De éstos el 8% estaban empleados y el 47% todavía asistían a la escuela.

En cuanto a la naturaleza de las faltas cometidas por menores en Puerto Rico encontramos las siguientes características como sobresalientes:

Nuestra muestra incluye 1 046 (casos) episodios delictivos cometidos por un total de 1 399 delinquentes juveniles.

El promedio de menores delinquentes por episodio delictivo fue de 1.28, la tasa de faltas por episodio fue 1.50, y la proporción de menores delinquentes por episodio fue 1.23. La gran mayoría de los episodios delictivos (73%) se llevaron a cabo por un menor y sólo 27% envuelve dos o más participantes. Estos datos nos sugieren que la delincuencia tipo "ganga", que tanto prevalece en los Estados Unidos, no existe en una proporción apreciable en Puerto Rico.

Más de la mitad de las faltas (58%) ocurrieron durante el día y el resto luego de caer la noche, y la mayoría de los episodios delictivos ocurrieron en la calle o en la carretera.

El 14% de los episodios delictivos ocurrieron en los terrenos de escuelas públicas —principalmente violaciones de ordenanzas municipales que prohíben entrar a los terrenos de las escuelas en horas fuera de clase, obligando a los jóvenes a salir a la calle para sus actividades. Menos del 3% de los episodios delictivos ocurrieron en hoteles o en playas y las víctimas fueron jóvenes o adultos conocidos por el actor. En la gran mayoría de las faltas contra la persona, las víctimas fueron amigos, vecinos o compañeros de juego.

De los casos en que se les infirió daño corporal a las víctimas (30% de la muestra) en un 85% de los episodios existe una relación de uno a uno entre el número de víctimas y el número de infractores. Para este mismo tipo de falta se encontró que el grupo de menores que comete el mismo con mayor frecuencia son hembras entre las edades de 16 a 19 años, siguiéndole las hembras entre las edades de 8 a 12 años, mientras que el grupo del mismo sexo de 13 a 15 años tiene la proporción más baja. Los datos expuestos anteriormente sugieren que el miedo de ser atacado por un extraño en la calle resulta grandemente exagerado y algo de fantasía.

En los casos en que se usó un arma para cometer la falta, un 41%

de las víctimas necesitaron atención médica y un 27% hospitalización. Solamente un 11% de los casos escaparon de daño. En los casos de peleas a puños, 71% escaparon de daño y sólo 6% necesitaron hospitalización.

Sobre faltas contra la propiedad, tenemos que este tipo representa un 31% de los episodios delictivos en la muestra; 11% consistieron en sustraer propiedad de la persona usando fuerza (robo) y 23% la propiedad sustraída consistía de un vehículo o accesorios del mismo. El precio de la propiedad sustraída fluctúa más frecuentemente entre \$10 y \$249 y solamente en un 9% de los casos el precio excede a \$ 1000.

La labor de recuperación por la policía de propiedad clasificada como difícil de recuperar señala una alta efectividad, pues en un 90% de los episodios se recuperó la propiedad. En un 30% de los episodios la propiedad sustraída fue comida y ropa, y la "ratería" en establecimientos comerciales (shoplifting) representó un 23% de los episodios. En un 10% de los episodios la falta consistió en la destrucción de propiedad pública o privada —de los cuales 35% consistió en daño a vehículos de motor y 34% en daño a edificios.

De especial interés para nuestro estudio eran los casos denominados como incorregibles —unos 169 en la muestra. El análisis del comportamiento que motivó la imputación de incorregibilidad nos revela que la gran mayoría de las faltas manifiestan problemas de comportamiento esencialmente no-criminales y que en realidad resulta del manejo negligente e impropio del menor por parte de sus padres, guardianes u otro adulto responsable de éste. El 49% de los servicios breves y 18% de los casos en que se radicó querrela envuelve desobediencia y falta de respeto a los padres, llegar tarde por la noche o ausentarse por varios días sin el conocimiento de los padres, faltar a la escuela, asociarse con personas de dudosa reputación y usar lenguaje obsceno. La naturaleza de estas faltas nos sugiere una reacción a la incapacidad o negligencia de los adultos responsables, para ejercer control y autoridad sobre los menores en cuestión.

*b) Datos sobre el inicio, manejo y disposición de los casos en la Corte de Menores de San Juan:*

Un total de 2 103 casos de delincuentes menores fueron referidos a la Corte de San Juan. En un 61.3% de los casos se radicó querrela y a un 38.7% se les rindió servicios breves.

El análisis de la data de nuestra muestra revela que el 97.4% de los casos fueron referidos por la policía. Sólo el 1.9% fueron refe-



ridos por los padres, un caso por la escuela, ninguno por el trabajador social u oficial probatorio y nueve por otras agencias. En un 35.5% de los casos fueron referidos por la policía. Sólo el 1.9% fueron referidos a la Corte, pero el 97.5% de éstos recibieron servicios breves. El 24.5% de los casos fueron atendidos dentro de 10 días desde la fecha de referencia, y en general 60% de los casos referidos a la Corte fueron atendidos dentro de 10 días de la fecha en que fueron referidos, y en 21.8% de los menores se dispuso del caso entre 11 y 30 días después de ser referidos.

En cuanto a los servicios rendidos a los menores encontramos que en el 78% de los casos se hizo una historial social como parte de la investigación anterior a la vista del caso, sólo el 1% recibió examen psiquiátrico y en un 20.8% de los casos la investigación conllevó servicios adicionales sobre el historial social.

Sobre acción tomada en los casos, encontramos que cerca de un 80% de los casos fueron puestos bajo custodia de los padres y regresaron a la comunidad. De los casos que no se pusieron bajo custodia de los padres, tres fueron puestos bajo custodia de un ciudadano, uno enviado a un centro de observación, 148 enviados al hogar juvenil y 24 a la cárcel.

Como parte del informe de historial social del caso, el trabajador social debe hacer una recomendación al juez sobre acción a tomarse en el mismo. Como revelan nuestros datos, la práctica común es que el juez siga la recomendación del trabajador social, aunque, *de jure*, la autoridad reside en el juez.

En un 83.7% de los casos el juez siguió la recomendación del trabajador social en su totalidad. En 36 casos adicionales la aceptación de la recomendación fue parcial y sólo en el 9.9% de los casos se pasó por alto totalmente la recomendación del trabajador social.

En cuanto a la acción tomada en los casos, encontramos que, de los casos que se radicó querrela, sólo un 11% fueron absueltos; en contraste, en un 93% de los servicios breves los casos fueron absueltos.

Como la práctica es evitar recomendar institucionalizar o remover el menor de su hogar, a menos que sea absolutamente necesario, podemos esperar una investigación más detenida de los casos. Como resultado, encontramos que un 76% de los casos absueltos tomaron 30 días para decidirse y sólo en 64% de los casos institucionalizados se tomó acción en ese período. De hecho, en 83% (de los absueltos) se tomó acción el mismo día que se refirió el caso en contraste con 2% de los institucionalizados.

c) El historial de faltas cometidas por los menores tiene gran peso en la decisión del caso: 84% de los casos absueltos no tenían récord

en la Corte, mientras que entre los institucionalizados sólo 32% no tenían récord en la Corte. Igual situación impera para la concesión de probatoria: más de 2/3 partes no tenían récord en la Corte y 9% tenían récord de tres o más querellas.

Antes de abandonar este tema queremos llamar la atención a la práctica de la policía de referir automáticamente todo caso a la Corte. Esta práctica resulta en un exceso de trabajo para el personal de la Corte y para los jueces, lo que impide atender mejor los casos que por su naturaleza sí necesitan una detenida ponderación. A esto sumamos el efecto psicológico negativo en la persona del menor, pues pasa por la experiencia de ser detenido e investigado, con el inevitable trauma que conlleva y que a la postre mina los recursos de reeducación del menor.

Nuestra última consideración va dirigida a comentar las conclusiones y recomendaciones del estudio.

#### *4. Conclusiones y recomendaciones*

En general podemos decir que los actos delictivos de los menores que vienen a la atención de la Corte de San Juan reflejan las condiciones sociales y los acomodos culturales a una sociedad urbano-industrial y con orientación tecnológica.

En estos períodos de cambio social rápido, la vida de los segmentos jóvenes menos privilegiados de la población se hace particularmente dificultosa, pues éstos se exponen en su vida diaria a los símbolos que representan el éxito de la clase media que contrasta con el estilo de vida de privaciones que éstos tienen que llevar.

Las frustraciones, las expectativas torcidas, las pocas oportunidades reales de movilidad social y la ausencia de logros significativos en sus vidas, acompañado de una alta tolerancia comunal a la patología social, les provee las justificaciones y estímulos para sus desvíos sociales y su delincuencia. Estos se manifiestan en abierto desafío a la autoridad, en su temprana independencia de la familia y de otros controles institucionales, y en actividades encaminadas a ganar prestigio social y reconocimiento en su grupo. a la vez que le provee medios para satisfacer otros deseos materiales. Este cuadro nos sugiere que, repetitivamente, es el joven de condición económica baja es el que viene a la atención de la Corte y del sistema correccional, mientras que aquellos bendecidos por el ambiente de un hogar relativamente estable y con algunas conexiones sociales y políticas no llegan a los procesos judiciales para menores. Es este el grupo que con mayor frecuencia

recibe servicios sociales y psiquiátricos que, teóricamente, están a la disposición de toda la comunidad. Si a estas circunstancias sumamos los cambios legales y administrativos introducidos y el excesivo énfasis burocrático en el manejo de casos de menores, podemos ver cómo el sistema perpetúa modelos de tratamiento basados en custodia en instituciones superpobladas y totalmente desprovistas de facilidades físicas y personal adecuado para reeducar el delincuente.

A esto tenemos que sumarle que, por virtud de la más reciente legislación sobre menores y los desarrollos administrativos, el sistema judicial para el menor en Puerto Rico parecería resultar modelo. Pero en realidad no lo es, pues a pesar de su potencial teórico, en la realidad no se ajusta a la verdad socio-cultural puertorriqueña y no sirve con la eficiencia esperada a la juventud y a la comunidad.

A la luz de estas conclusiones, se sometieron las siguientes recomendaciones:

a) El establecimiento de un centro de información relativo a todos los procesos de menores intervenidos por autoridades o agencias públicas en Puerto Rico.

Esta recomendación va encaminada a mejorar la eficiencia de las fuentes de información sobre los casos. A menudo, varias agencias han intervenido con el caso y recopilado valiosísima información sobre el mismo. No obstante al venir el caso a la atención de la Corte, se inicia una vez más la recolección de datos en la preparación de un historial social. El logro del establecimiento de un Centro de Información resultaría en gran mejoría en la eficacia de la recolección de datos pues permitiría contar con un cuadro de datos más completos con un esfuerzo infinitamente más corto.

Deseamos señalar que al presente, y bajo los auspicios de la Comisión del Niño, se desarrolla un esfuerzo por crear este servicio. Carecemos de criterios para emitir un juicio sobre esta experiencia y ojalá que la misma satisfaga las necesidades para las cuales fue creada.

b) El establecimiento de criterios operacionales prácticos para el uso de los poderes discrecionales de la policía para disponer de los casos de menores cuando el caso lo amerite.

Esta medida va encaminada a reexaminar la práctica de referir a la Corte *automáticamente* todos los casos intervenidos por la policía. Esta práctica se basa en el principio de que no existe base legal para que la Policía use poderes discriminatorios en los casos, y resulta en el abarrotamiento de casos en Corte, sobrecargando el trabajo del personal y la función de la corte con casos que podrían haberse resuelto fuera de la misma.

Esta medida supone conceder administrativamente poderes discrecionales a la División de Ayuda Juvenil de la Policía, lo que impondría tomar medidas en cuanto: 1) al aumento de personal especializado en casos juveniles, destacándoles en suficiente número en los diferentes cuarteles de policía a través de la zona metropolitana; 2) que este personal sea el que bregue con casos de menores exclusivamente desde la investigación hasta que el caso se radica en la Corte, y 3) desarrollar criterios claros como guía para tomar decisiones sobre los menores, y sumar personal técnico (trabajadoras sociales) como recursos a Ayuda Juvenil.

c) Reexamen y modificación de la jurisdicción de la Corte de menores, en especial en los casos de incorregibilidad y servicios breves.

Esta recomendación responde a nuestro sentir de que en gran medida, aunque no del todo, el tribunal de menores a menudo actúa como una agencia de servicios sociales más que como un tribunal, y ha estado atendiendo toda clase de problemas que podrían haber sido y debían ser atendidos por la escuela, agencias de servicios a familia, Bienestar Público y otras agencias y servicios gubernamentales y privados fuera del marco judicial.

Estas experiencias sugieren que la jurisdicción de la Corte debía limitarse solamente a aquellos casos donde se ha establecido una clara violación de la ley criminal, donde existe evidencia de la intervención de agencias de servicio social en el caso y su fracaso en resolver el problema, o el convencimiento comprobado de que existe la necesidad de remover el menor de su hogar para asegurar su seguridad y bienestar y el de la comunidad.

d) Reexamen y expansión de servicios a jóvenes con problemas.

La implementación de esta medida sería un esfuerzo para mejor utilizar los servicios existentes mediante la mejor coordinación de los mismos y el logro de un esfuerzo de servicios integrados en beneficio de la juventud necesitada. Esto podría resultar en la creación de *centros de servicios múltiples* donde impere la dedicación, el entusiasmo y la creatividad que las nuevas situaciones sociales en Puerto Rico ameritan y demandan.

e) Modificar y mejorar los procedimientos básicos en el proceso judicial para menores.

Esta recomendación clama por un reexamen de las prácticas de la administración de la justicia juvenil y llama la atención a situaciones y prácticas que resultan perjudiciales a la mejor administración de la justicia. Se recomienda examinar:

a) Prácticas de detención de menores:

- i) Bajo ninguna circunstancia debe retēnerse un menor por más de 48 horas sin habersele radicado querella; o ser recluido en una cárcel o institución con criminales adultos o en instituciones para menores junto a menores ya convictos.
- ii) Investigación del caso: Las investigaciones del caso, por hacer recomendaciones sobre la disposición del mismo, debe incluir, *idealmente*: (1) historial social completo, (2) evaluación psicométrica y psiquiátrica, (3) historial escolar y de empleo, (4) investigación de historial previo de manifestaciones patológicas (personales y sociales), (5) examen médico, (6) examen neurológico. No obstante, y ajustándonos a la realidad puertorriqueña, condiciono esta recomendación a que se haga un esfuerzo máximo en recolectar, en adición al historial social rutinario, aquella evidencia que los casos, por su naturaleza y circunstancia, dictan como crítica. Me temo que, de otra manera, se dé margen a grandes errores en la disposición de los menores con el consecuente perjuicio individual y social.
- iii) Otras dos medidas de tipo procesal son mantener separados la radicación de la querella y la disposición del caso, pues teniendo estos dos procesos dos propósitos distintos, aunque relacionados, requieren información y gestiones separadas; y colocar la autoridad para separar al menor de una institución correccional en una agencia separada de la Corte Juvenil será una medida que facilitará grandemente el manejo de los casos en el momento y en la manera más eficiente.

f) Reexamen del adiestramiento y reclutamiento del personal que brega con menores.

Tenemos claro en nuestras mentes que existe una íntima relación entre la preparación profesional del personal que rinde los servicios y la calidad y eficacia de los mismos. Asimismo, se ha dejado establecido objetivamente las limitaciones del personal que rinde labor en las agencias de servicio a menores en Puerto Rico. Esta recomendación se encamina a señalar la necesidad de mejorar la calidad de los servicios profesionales a menores y la expansión de los mismos mediante el reclutamiento de personal profesional de la mejor calidad y la mejor utilización de los recursos disponibles.

g) El desarrollo de un genuino espíritu de dedicación comunal al tratamiento del menor delincuente.

Esta recomendación lleva la misión de exhortar a la comunidad puertorriqueña a aceptar su compromiso social de aunar esfuerzos en beneficio de una mejor utilización de la escuela, la iglesia, las organizaciones cívico-culturales, etc., en beneficio del tratamiento del menor que revela en su comportamiento la necesidad de ayuda. Pero es más

que una mera exhortación, es una *demanda de acción*, de salirnos de la rutina de aceptar compromisos y luego no cumplirlos.

Una de las contribuciones de la investigación científico social es que ayuda a identificar áreas de problemas para futura investigación. No pretendo adentrarme en el tema, pues por la naturaleza del material presentado podría ser objeto de otra amplia presentación. pero si deseo señalar mi parecer que una de las más significativas contribuciones de esta investigación es el haber dejado establecida la necesidad de un estudio integral y a fondo de la administración de la justicia de menores en Puerto Rico.